

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima, 11 de DIEMBRE de 2019

## VISTOS:

El Informe de Situacional N° 325-2019-AL-ORH-OGA/INEN, del Área de Registros y Legajos, el Informe Técnico N° 290-2019-BYP-ORH-OGA/INEN, del Área de Beneficios y Pensiones y el Informe N° 1225-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de renuncia del servidor YUNIS FIGUEROA JAVIER EDUARDO, con el cargo de Auxiliar Administrativo, NIV/CATEG: SAB, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

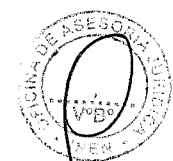
Que, conforme a la documentación de vistos, el servidor YUNIS FIGUEROA JAVIER EDUARDO, solicitó su renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo, NIV/CATEG: SAB, con efectividad al 02 de octubre de 2019;

Que, de acuerdo al Informe Situacional N° 325-2019-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 11 de noviembre de 2019, se acredita que el servidor YUNIS FIGUEROA JAVIER EDUARDO, con DNI N° 16621391, ingreso a prestar servicios a partir del 01 de julio de 2012 nombrado según R.J. 284-2012-J/INEN;

Que, se desprende del Informe Técnico N° 290-2019-BYP-ORH-OGA/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2019, que la solicitud de renuncia del servidor YUNIS FIGUEROA JAVIER EDUARDO, fue recibida en la Oficina de Recursos Humanos, a través de la cual, precisó que su cese se haga efectivo a partir del 02 de octubre de 2019, por la causal de cese por renuncia;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del término a la carrera administrativa por renuncia;



Que, asimismo, el mencionado reglamento establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



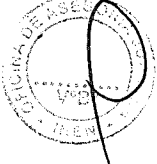
Que, en el presente caso, el servidor YUNIS FIGUEROA JAVIER EDUARDO, quien solicitó su renuncia, a partir del 02 de octubre de 2019, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";



Que, contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con eficacia anticipada, por la causal de renuncia voluntaria a partir del 02 de octubre de 2019 del servidor YUNIS FIGUEROA JAVIER EDUARDO, al cargo de Auxiliar Administrativo, NIV/CATEG: SAB, Plaza 132556 de la Cadena Funcional Programática 20-044-0098-99999-2202-00001-1235-0095, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias por los valiosos aportes y servicios brindados a la Institución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

